

EST-VSCSM-PARCU-035

**ESTADO No. 035
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1096	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-866, se aprueba la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022.</p> <p>1.. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8890062 del 07/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No 49-43-101002622 , expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, del Título minero N°FCC-866 la cual cumple con la lista de verificación.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8890060 del 07/FEB/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1097	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-866, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9089802 del 15/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, radicado No 40995ben la plataforma de ANNA MINERIA el 27 de enero de 2020, con número de evento 313117, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí Consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1098	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2013 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd, no se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1099	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-866, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8973720 del 24/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR al Titular del Contrato Minero No. FCC-866, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien Diligenciado y que la información reportada es responsabilidad del Ingeniero que refrenda dicho formato y del Titular Minero. Así mismo, cabe resaltar que el Formato es Reportado en Cero (0), teniendo en cuenta que no ha presentado el PTO y ni la Licencia Ambiental..</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1100	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM semestral 2016 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd no se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1101	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2015 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd, no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1102	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2018 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019, el plano fue adjuntado en archivo mxd. No se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de</p>

						<p>la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1103	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2017 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd, no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1104	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2019 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo</p>

					<p>dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd .No se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1105	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2011 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd , no se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1106	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2014 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd, no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		20/05/2022	907-1107	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2012 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd, no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		20/05/2022	907-1108	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2010 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd, no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/05/2022	907-1109	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM SEMESTRAL 2009 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd ,no se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO		20/05/2022	907-1110	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI8-112, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9364623 del 03/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: En cuanto al FBM anual del año 2012 Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero con Numero de Evento: 324411 y Numero de radicado 44270-0 de 22 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO		20/05/2022	907-1111	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI8-112, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9364671 del 08/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR al Titular del Contrato Minero No. EI8-112, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO		20/05/2022	907-1112	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI8-112, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9364704 del 08/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR al Titular del Contrato Minero No. EI8-112, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO		20/05/2022	907-1113	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI8-112, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9364737 del 08/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR al Titular del Contrato Minero No. EI8-112, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2019, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es Responsabilidad del titular.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO		20/05/2022	907-1114	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EI8-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR y REQUERIR al Titular del Contrato Minero No. EI8-112, realizar nuevamente la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2020, teniendo en cuenta que NO FUE POSIBLE verificar las Producciones reportadas en dicho formato, pues el titular minero NO HA REALIZADO la presentación de los Formularios de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2020, para su respectiva verificación entre estas dos obligaciones.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 475-46-99400000224 con vigencia hasta el 10 de febrero de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO		20/05/2022	907-1115	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EI8-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR y REQUERIR al Titular del Contrato Minero No. EI8-112,</p>

						<p>realizar nuevamente la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2021. teniendo en cuenta que NO FUE POSIBLE verificar las Producciones reportadas en dicho formato con las Regalías, pues el titular minero NO HA REALIZADO la presentación de los Formularios de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2021, para su respectiva verificación entre estas dos obligaciones.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a Partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 475-46-994000000224 con vigencia hasta el 10 de febrero de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-018-2001 (04-018-95)	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		20/05/2022	907-1116	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-018-2001 (04-018-95), se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9309290 del 01/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2021, para el contrato 04-018-2001(04-018-95), dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda la ingeniera Yeny Ibeth Sánchez Camargo. El plano anexo al Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2021 para el contrato de concesión N° 04-018-95, georreferenciado en formato SHP contiene la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual.. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-018-2001	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		20/05/2022	907-1117	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-018-95, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.:</p> <p>Aprobar las pólizas del contrato 04-018-2001, así: Póliza de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales No.49-43-101002697 y Póliza N° 49-40-101008366 Responsabilidad civil extracontractual del contrato en virtud de aporte 04-018-2001 (04-018-95) expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde 16 de ENERO de 2022 al 16 de ENERO de 2023, toda vez que estas cumplen con los requisitos Contractuales. Las pólizas se aprueban para la vigencia 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	458	TEJAR DE PESCADERO S.A.S., LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS		20/05/2022	907-1118	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 458, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9250385 del 28/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR Formato Básico Minero 2021, presentados en ceros, junto con el plano de labores. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	458	TEJAR DE PESCADERO S.A.S.		20/05/2022	907-1119	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 458, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9191688 del 08/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: UNA VEZ EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43-101002613, expedida por Seguros del Estado S.A, correspondiente al contrato de concesión N° 458, con vigencia del 19 de diciembre del 2021 hasta 19 de diciembre del 2022, se concluye que ESTA CUMPLE TÉCNICAMENTE, de acuerdo al certificado de póliza N°PARCU-0341 DEL 10/12/2021..

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		20/05/2022	907-1120	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-083, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9693374 del 21/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	HI6-15251	EDGAR ROJAS		20/05/2022	907-1121	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-15251, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9691862 del 21/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	2614T	C.I. EXCOMIN S.A.S		20/05/2022	907-1122	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2614T, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9792437 del 11/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		20/05/2022	907-1123	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGJ-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9819226 del 11/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		20/05/2022	907-1124	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FATM-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9657908 del 12/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		20/05/2022	907-1125	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AF8-141, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7409989, 9461465 del 01/ABR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-09041	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.		20/05/2022	907-1126	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-09041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.</p>

						<p>Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema y vuelva a cargar la póliza minero ambiental, toda vez que no fue posible visualizarla... Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-09041	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.		20/05/2022	907-1127	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-09041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero del periodo 2019 del título No. ICQ-09041, NO CUMPLE, con la evaluación técnica, ya que, los documentos y el plano anexo no se pueden descargar para su debida verificación. Se recomienda REQUERIR, al titular, nuevamente diligenciar el FBM del año 2019 y adjuntar nuevamente los soportes.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-09041	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.		20/05/2022	907-1128	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09041, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6360755 del 04/OCT/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta que está bien diligenciado, se encuentra refrendado por el profesional y el plano anexo cumple con la normatividad vigente. No obstante el titular no ha allegado los formularios de liquidación y pago de regalías del II trimestre de la anualidad.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		20/05/2022	907-1129	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09261, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8650131 del 02/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: EN CUANTO AL FBM ANUAL DE 2020 SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM, SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		20/05/2022	907-1130	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-09261, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM semestral 2012 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd.No se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental debido a que se encuentra vencida desde enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		20/05/2022	907-1131	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-09261, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM semestral 2013 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd.No se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental debido a que se encuentra vencida desde enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		20/05/2022	907-1132	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-09261, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA:</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: En Cuanto al FBM semestral de 2012 SE RECOMIENDA NO APROBAR EL FBM, NO SE EVIDENCIA REPORTE EN SGD, DE LOS FORMATOS DE LIQUIDACION DE REGALIAS. NO HAY COMO COMPARAR O CONFRONTAR LO REPORTADO EN ESTE FBM, EN LO CONCERNIENTE A LA PRODUCCION. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental debido a que se encuentra vencida desde enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO ANNA	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		20/05/2022	907-1133	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-09261, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EN CUANTO AL FBM SEMESTRAL DE 2013 NO SON CONGRUENTES LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTE FBM, YA QUE NO HA PRESENTADO LOS FORMATOS DE DECLARACION DE REGALIAS EN EL SGD. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental debido a que se encuentra vencida desde enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		20/05/2022	907-1134	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-09261, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EN CUANTO AL FBM SEMESTRAL DE 2014 SE RECOMIENDA NO APROBAR EL FBM, NO SON CONGRUENTES LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTE FBM CON LOS PRESENTADOS EN LOS FORMATOS DE DECLARACION DE REGALIAS EN EL SGD. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental debido a que se encuentra vencida desde enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		20/05/2022	907-1135	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-09261, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM semestral 2015 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. No se evidencian en el SGD, los formatos para declaración de regalías por lo tanto es imposible comparar con los datos suministrados por el Titular en este FBM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental debido a que se encuentra vencida desde enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de Mayo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta